

EXAMEN DE GRADO

DURACIÓN: dos horas

MATERIAL: Programa oficial curso académico 2014/2015 y leyes procesales (no podrán utilizarse fotocopias de leyes).

OBSERVACIONES: El alumno deberá contestar con carácter obligatorio a las preguntas teóricas y al caso práctico.

PREGUNTAS TEÓRICAS:

1. Explique las notas esenciales del principio acusatorio.
2. Los requisitos de la prueba instructora anticipada y preconstituida.
3. Diferencias entre el embargo y el decomiso.

CASO PRÁCTICO:

Supuesto de hecho

... señala la recurrente que el auto de entrada y registro no es válido al no designar la autoridad o funcionarios que pueden o deben realizar el registro.

Efectivamente, el artículo 558 de la LECrim dispone que el auto de entrada y registro en el domicilio de un particular será siempre fundado y el Juez expresará en él, entre otros aspectos, la Autoridad o funcionario que los haya de practicar. Se trata de una previsión que, al limitar la autoridad o funcionarios que han de llevarla a cabo, puede considerarse orientada a mantener la ejecución de la diligencia bajo el control del Juez, en el ámbito del procedimiento concreto en el que se acuerda.

... con apoyo en la misma vía impugnativa, denuncia la vulneración del derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley, pues el auto de entrada y registro no fue dictado por el Juez de instrucción nº 8, que conocía del procedimiento, sino por el Juez de instrucción en funciones de guardia.

Cuestiones

1. ¿Qué diferencia existe entre un acta policial del resultado del registro y la efectuada por el Secretario judicial?
2. ¿Qué valor probatorio tendría el acta policial para acreditar la existencia de lo hallado en el registro?
3. ¿Puede un Juez de instrucción que no esté conociendo de la causa dictar resoluciones limitativas de derechos?
4. ¿Qué presencias exige la LECrim. en la diligencia de registro?

Derecho aplicable

C.E.: art. 18.2

L.E.Crim.: arts. 292, 293, 770, 569